



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 00097-2016-PD/OSIPTTEL

Lima, 16 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE	: N° 00002-2015-CD-GPRC/IX
MATERIA	: Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación / Ampliación de plazo para evaluar resultados.
ADMINISTRADOS	: Concesionarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles.

VISTO:

El Informe N° 345-GPRC/2016 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda ampliar el plazo establecido para la evaluación de propuestas de cargos, en el marco del Procedimiento de Oficio para la Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, iniciado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-CD/OSIPTTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento de Cargos), en cuyo artículo 7 se detallan las etapas y reglas a que se sujetan los procedimientos de oficio que inicie el OSIPTTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 15 de enero de 2016, el OSIPTTEL inició el Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación;

Que, de acuerdo con los plazos previstos en el citado artículo 7 del Procedimiento de Cargos, mediante el artículo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2016-CD/OSIPTTEL se otorgó a las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones que brindan servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la referida resolución, para que puedan presentar sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Facturación y Recaudación, precisando como requisito, que las respectivas propuestas sean presentadas conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en dicho estudio;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 025-2016-PD/OSIPTTEL, emitida el 18 de marzo de 2016, se otorgó una ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles para que las empresas concesionarias presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, en el curso de los plazos antes referidos se recibieron propuestas de cargos de interconexión tope de las empresas Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.; asimismo, se recibió información que fue requerida en su oportunidad, tanto a las citadas empresas, como a las empresas América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C.; información con la cual se dio inicio al proceso de revisión por parte de este organismo;

Que, el numeral 2 del artículo 7 del Procedimiento de Cargos establece un plazo de noventa (90) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de entrega del estudio de costos de las empresas o de la fecha de vencimiento del plazo otorgado, para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia evalúe la documentación sustentatoria presentada por las empresas y presente a la Gerencia General el informe técnico sobre la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, incluyendo el proyecto normativo correspondiente;

Que, habiéndose obtenido los valores de propuesta de cargo y que estos deben ser analizados exhaustivamente de acuerdo a los lineamientos de calidad, de manera que su aplicación permita cumplir con los objetivos regulatorios del procedimiento, se hace necesario ampliar el plazo de evaluación de propuestas, a fin que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia pueda culminar con el proceso de evaluación y se elaboren el informe y el proyecto normativo correspondiente;

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta pertinente ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo señalado en el numeral 2 del artículo 7 del Procedimiento de Cargos, a fin de que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia concluya con el análisis de calidad regulatoria, sin perjuicio de solicitar cualquier otra información adicional que pudiera ser necesaria, de ser el caso, y culmine, tanto con el informe técnico, como con el Proyecto de Resolución correspondientes, que incluyan las propuestas de cargos de interconexión tope a ser publicadas para comentarios;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento de Cargos establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7 y 8 de dicho dispositivo reglamentario, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

En aplicación de la facultad atribuida al Presidente del OSIPTEL por la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento de Cargos, y en concordancia con el inciso k) del artículo 86 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar en treinta (30) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2015-CD-GPR/IX.

Artículo 2.- El plazo dispuesto en el artículo precedente empezará a computarse a partir del 20 de setiembre de 2016.





Artículo 3.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL, y que sea notificada a las empresas concesionarias involucradas.

Regístrese y comuníquese,

GONZALO MARTIN RUIZ DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

